



Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas"

NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CARRERA EN TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE

VICERRECTORADO



**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el numeral 5 del artículo 326 de la Carta Magna establece que: *"Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar"(...)*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador el sistema de educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el literal l) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, reconoce como uno de los derechos de las y los servidores públicos el: *"Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar."* (...);

Que, el artículo 410 del Código del Trabajo menciona: *"Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo"*;

Que, el artículo 434 Ibídem señala: *"En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años."*;

Que, el literal b) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de los profesores e investigadores lo siguiente: (...) *"Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad"* (...);

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SE-04-No.012-2023, de 10 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos pedagógicos de artes y universitario;

Que, el artículo 41 Ibídem establece que: *“El OCS es la autoridad máxima de los Institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que se adopten son de obligatorio cumplimiento para su institución.”*;

Que, en la Sesión Ordinaria del pleno del Órgano Colegiado Superior, desarrollada el 17 de mayo de 2024, aprobó el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas;

Que, el artículo 41 del Estatuto Institucional establece que una de las funciones del Órgano Colegiado Superior es la de “definir principios, políticas, directrices y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento administrativo, académico e investigativo de la Institución”;

Que, el literal d) del artículo 41 del Estatuto Institucional determina entre las funciones del Órgano Colegiado Superior es: “Analizar el Estatuto, así como los proyectos de reforma, previo a ser enviados para su verificación al Consejo de Educación Superior (CES);

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto institucional, resuelve expedir el siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS

INTRODUCCIÓN

La seguridad y salud laboral son aspectos fundamentales en cualquier institución educativa, ya que garantizan un entorno seguro para estudiantes, docentes, administrativos y visitantes. La implementación de medidas de seguridad y salud laboral tiene como objetivo prevenir accidentes, enfermedades y crear condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Contar con un plan de emergencias es esencial para responder de manera efectiva ante situaciones inesperadas, minimizando riesgos y protegiendo la integridad de la comunidad educativa y los bienes de la institución.

El Instituto Bolívar Madero Vargas de la ciudad de Machala, en cumplimiento con la normativa vigente del Consejo de Educación Superior (CES), establece esta normativa interna de seguridad y salud laboral junto con un plan de emergencias

con el propósito de fomentar una cultura de prevención y respuesta ante posibles incidentes, promoviendo el bienestar de todos los involucrados.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer las directrices y disposiciones que rigen la seguridad y salud laboral en el Instituto Bolívar Madero Vargas, en concordancia con las normativas emitidas por el CES y otras disposiciones legales vigentes en el Ecuador.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente normativa aplica a todas las instalaciones, actividades académicas, administrativas y eventos organizados por el instituto.

Artículo 3. Base Legal

- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.
- Normativa del Ministerio de Trabajo.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP).
- Disposiciones emitidas por el CES.

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES

Artículo 4. Obligaciones de la Dirección del Instituto

1. Garantizar la implementación y cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.
2. Proveer los recursos necesarios para la ejecución de planes de prevención y emergencias.
3. Fomentar la capacitación continua en seguridad laboral para todo el personal.

Artículo 5. Obligaciones del Comité de Seguridad y Salud

1. Coordinar acciones preventivas y correctivas en materia de seguridad.
2. Elaborar y actualizar los planes de emergencia institucional.
3. Promover la participación de la comunidad educativa en programas de seguridad.

Artículo 6. Obligaciones del Personal Administrativo y Docente

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la normativa.
2. Reportar condiciones inseguras y participar en actividades de prevención.
3. Informar a los estudiantes sobre las medidas de seguridad en el entorno educativo.

Artículo 7. Obligaciones de los Estudiantes

1. Conocer y cumplir con las normas de seguridad establecidas.
2. Participar activamente en simulacros y capacitaciones.
3. Informar cualquier incidente o situación de riesgo.

CAPÍTULO III: PROHIBICIONES

Artículo 8. Prohibiciones Generales

1. Ingresar a las instalaciones con materiales peligrosos sin autorización.
2. No utilizar los equipos de protección personal proporcionados.
3. Realizar actos que pongan en riesgo la seguridad del personal e instalaciones.

Artículo 9. Prohibiciones para el Personal Docente y Administrativo

1. Desobedecer las normas establecidas en materia de seguridad.
2. No reportar riesgos identificados en sus áreas de trabajo.
3. Modificar las instalaciones sin autorización de la administración.

Artículo 10. Prohibiciones para los Estudiantes

1. Manipular equipos de seguridad sin autorización.
2. Realizar prácticas que comprometan su seguridad o la de terceros.
3. Negarse a participar en simulacros de emergencia.

CAPÍTULO IV: PLAN DE EMERGENCIAS

Artículo 11. Objetivo del Plan de Emergencias

Minimizar riesgos y daños a la comunidad educativa y a la infraestructura del instituto en caso de emergencias.

Artículo 12. Tipología de Emergencias

1. Incendios.
2. Sismos.
3. Inundaciones.
4. Amenazas externas (violencia, robos, etc.).
5. Emergencias médicas.

Artículo 13. Organización de Respuesta

1. **Coordinador de emergencias:** Dirigir las acciones de evacuación.
2. **Brigadas de emergencia:**
 - Primeros auxilios.
 - Evacuación.
 - Prevención y combate de incendios.
3. **Punto de encuentro:** Plaza central del instituto.

Artículo 14. Procedimientos de Actuación

1. **Incendios:** Usar extintores, evacuar siguiendo las rutas establecidas.
2. **Sismos:** Agacharse, cubrirse y sujetarse; evacuar una vez terminada la sacudida.
3. **Emergencias médicas:** Notificar al personal capacitado y solicitar asistencia externa si es necesario.

SIMULACROS

- Realización semestral de simulacros de evacuación.
- Evaluación de tiempos de respuesta y ajustes en procedimientos.

COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS

- Difusión de alertas a través de megafonía, aplicaciones móviles y carteleras.
- Contacto con entidades de socorro locales: 911, Bomberos, Cruz Roja.

CAPÍTULO V: CONTROL Y MEJORA CONTINUA

Artículo 15. Evaluaciones de Seguridad

El instituto realizará evaluaciones anuales de seguridad para identificar mejoras en el sistema de gestión de riesgos.

Artículo 16. Actualización de Normativa

La normativa será revisada y actualizada periódicamente para garantizar su efectividad y cumplimiento.

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1. **Condiciones Generales:**
 - Mantener instalaciones seguras, señalización adecuada y equipos en buen estado.
 - Uso obligatorio de equipos de protección personal (EPP) cuando sea necesario.
 - Reportar condiciones inseguras de inmediato.
2. **Capacitaciones:**
 - Realización periódica de charlas de seguridad y salud laboral.
 - Entrenamiento en primeros auxilios y prevención de riesgos.
3. **Control de Riesgos:**

- o Inspecciones regulares de instalaciones.
- o Gestión de residuos conforme a normativas ambientales.
- 4. **Emergencias Sanitarias:**
 - o Protocolos de actuación ante epidemias o pandemias.
 - o Control de aforos y distanciamiento social según necesidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. De la ejecución del presente Reglamento, encárguese la Unidad de Seguridad y Salud Laboral.

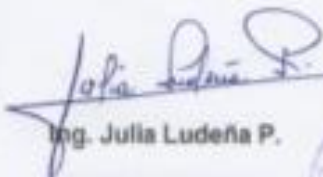
SEGUNDA. Encárguese la secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto la difusión del presente Reglamento en la página web institucional y entrega de ejemplares del presente Reglamento de manera digital al personal de la institución, para su conocimiento y aplicación de manera inmediata y obligatoria.

TERCERA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación en la página web del Instituto.

Dada en la ciudad de Machala, a los 12 días del mes de agosto de 2024, aprobado en la sesión extraordinaria del pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución Nro. OCS-R-SE- 2024-08-05.

Elaborado por:

Aprobado por:


Ing. Julia Ludeña P.

VICERRECTORA




Ing. Milene Madrid Cartuche

RECTORA



